

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO SUSCRITO ENTRE LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE INSTITUCIONES MICROFINANCIERAS – ASOMICROFINANZAS Y BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO – SDDE

30

Entre los suscritos a saber:

- i. **LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE INSTITUCIONES MICROFINANCIERAS – ASOMICROFINANZAS**, identificada con NIT 900.308.709-1, **ENTIDAD** sin ánimo de lucro, constituida mediante Acta 001 del 26 de junio de 2009 otorgada en asamblea constitutiva, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 31 de agosto de 2009, bajo el número 00160394 del Libro I, sociedad representada legalmente en este acto por **MARÍA CLARA HOYOS JARAMILLO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.661.356 expedida en Bogotá, quien en adelante se denominará **ASOMICROFINANZAS**.
- ii. **BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO**, Entidad del sector central del Distrito Capital, identificada con el NIT. 899.999.061-9 creada mediante el Acuerdo No. 257 de 2006, representada legalmente por **ALFREDO BATEMAN SERRANO** identificado con cédula de ciudadanía No. 7.603.655, actuando en calidad de Secretario de Despacho código 020 grado 09, conforme al Decreto de Nombramiento No. 060 del 09 de febrero de 2022, quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD**.

ASOMICROFINANZAS y **LA ENTIDAD** denominados conjuntamente como las "Partes" deseando promover un propósito común para alcanzar los fines perseguidos por las partes han acordado lo siguiente:

DISPOSICIONES

1. ASOMICROFINANZAS, tiene como objeto social la representación gremial de las entidades que la integran, entre las que se encuentran establecimientos de crédito, cooperativas, instituciones microfinancieras, fondos de garantía, cajas de compensación y burós de créditos, las que por su naturaleza son vigiladas por la Superintendencia Financiera o la Superintendencia de Economía Solidaria.

2. La misión de **ASOMICROFINANZAS** es promover la inclusión financiera para generar impacto social positivo en Colombia, a través de la participación activa en la definición de un marco coherente de política pública y la provisión de herramientas y servicios valiosos para las instituciones que ofrecen soluciones financieras a población de menores ingresos. Bajo este enfoque la Asociación busca sumar esfuerzos para reducir la desigualdad y apoyar a la población colombiana a mejorar su calidad de vida y a superar la línea de pobreza.

3. El Concejo de Bogotá mediante Acuerdo 257 de 2006, por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones, en su artículo 75 creó la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, la cual tiene dentro de sus funciones básicas las siguientes:

- a. *Formular, orientar y coordinar la política para la creación de instrumentos que permitan el incremento y la mejora de competencias y capacidades para la generación de ingresos en el sector informal de la economía de la ciudad, con miras a facilitar su inclusión en la vida económica, el desarrollo de condiciones que les garanticen su autonomía económica y el mejoramiento progresivo del nivel de vida.*
- b. *Formular, orientar y coordinar políticas para el desarrollo de microempresas, famiempresas, empresas asociativas y pequeñas y medianas empresas.*
- c. *Desarrollar y estructurar estrategias conducentes a la bancarización de la población en situación de pobreza y vulnerabilidad, que faciliten y democratizen el acceso al crédito.*
- d. *Formular y coordinar políticas para propiciar la realización de convenios con organizaciones populares y de economía solidaria que implementen proyectos productivos y de generación de empleo.*

4. Mediante Decreto Distrital 437 de 2016; "Por el cual se modifica la Estructura Organizacional de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico", en su artículo 16 se establecieron como funciones de la Dirección de Desarrollo Empresarial y Empleo, entre otras:

- a. *Asesorar al despacho en la formulación de políticas, planes, programas y proyectos encaminados a impulsar el desarrollo empresarial y optimizar la intermediación laboral de la ciudad, en coordinación con entidades adscritas y otras entidades públicas y privadas.*
- b. *Formular y liderar la implementación de políticas públicas, planes, programas y proyectos orientados al desarrollo empresarial mediante la consolidación del ecosistema de emprendimiento de la ciudad, el fortalecimiento empresarial, la formalización, la mejora de la competencia, la intermediación de los mercados, el acceso al financiamiento, la inclusión financiera y en la ciudad.*
- c. *Formular y liderar la implementación de planes, programas y proyectos dirigidos a optimizar el funcionamiento del mercado laboral, para mejorar las condiciones de productividad, disminuir brechas y mejorar la calidad de vida de los ciudadanos.*
- d. *Coordinar y articular la formulación, implementación y seguimiento de las políticas, planes, programas y proyectos de su competencia en las instancias y con las entidades públicas y privadas del orden nacional, departamental, municipal, distrital, sectorial, intersectorial y local.*
- e. *Mantener y establecer relaciones institucionales permanentes con el sector empresarial, gremios y gobierno nacional sobre los temas de su competencia para apoyar el desarrollo empresarial, el emprendimiento y el mejoramiento del mercado laboral en la ciudad.*
- f. *Realizar el seguimiento de políticas, estrategias, planes, programas y proyectos de su competencia.*

5. Así mismo en el artículo 19 del citado decreto, se establece las funciones de la Subdirección de Financiamiento e Inclusión Financiera -SFIF, entre las que se destacan:

- a. *Orientar, estructurar y hacer seguimiento a la implementación de las políticas, programas y proyectos dirigidos a apoyar el acceso al financiamiento y la gestión de riesgos de las unidades productivas para potenciar su crecimiento, productividad y sostenibilidad.*
- b. *Orientar, estructurar y hacer seguimiento a la implementación de políticas, programas y proyectos que conduzcan a disminuir las barreras de acceso al sistema financiero y promover la inclusión financiera de la población del distrito capital.*
- (...)
- e. *Propender por la articulación interinstitucional para favorecer la inclusión y educación financiera de los ciudadanos y el acceso al financiamiento de las unidades productivas, con el fin de apoyar la generación de ingresos, disminuir brechas y mejorar la calidad de vida.*

6. Por su parte, el Plan de Desarrollo Distrital (PDD) “Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del siglo XXI, adoptado mediante Acuerdo Distrital 761 de 2020 “Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá Distrito Capital 2020 - 2024” contiene los objetivos, las metas, estrategias y políticas que guían la articulación de las acciones del Gobierno Distrital. Así mismo, establece los programas y metas de gobierno que se cumplirán en el presente cuatrienio para avanzar en el logro de los 5 propósitos y 30 logros de ciudad propuestos para que Bogotá sea un ejemplo global de cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible – ODS en el año 2030.

7. El 24 de enero de 2022, **ASOMICROFINANZAS** suscribió con la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, vocera y administradora del patrimonio autónomo denominado COLOMBIA PRODUCTIVA, un convenio de colaboración mediante el cual acordaron aunar esfuerzos con el fin de desarrollar un programa de inclusión financiera dirigida a los micronegocios a lo largo del país (“*Convenio Colombia Productiva*”). Lo anterior tiene congruencia con la meta plan del Plan Distrital de Desarrollo, desarrolladas a través del proyecto de inversión 7874 por parte de la Subdirección de Financiamiento e Inclusión Financiera:

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO SUSCRITO ENTRE LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE INSTITUCIONES MICROFINANCIERAS – ASOMICROFINANZAS Y BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO – SDDE

- “Desarrollar habilidades financieras y herramientas digitales para mejoras de procesos y comercio electrónico a al menos 72.900 empresarios y emprendedores, micro y pequeñas empresas, negocios, pequeños comercios y/o unidades productivas aglomeradas y/o emprendimientos por subsistencia formales e informales con especial énfasis en sectores afectados por la emergencia, mujeres y jóvenes, plazas de mercado distritales, atendiendo un enfoque de género, diferencial, territorial, de cultura ciudadana y de participación, teniendo en cuenta acciones afirmativas. Con un mínimo del 20% de la oferta será destinada a jóvenes”.

8. Como parte de los compromisos adquiridos en el “*Convenio Colombia Productiva*” por **ASOMICROFINANZAS**, se encuentra la de capacitar y asesorar a los microempresarios del territorio nacional, y para este efecto, **ASOMICROFINANZAS** tiene interés en apoyarse en entidades estratégicas, y en las entidades del gremio que representa.

9. En el marco de lo anterior, LA **ENTIDAD** se encuentra interesada en realizar actividades de entendimiento con **ASOMICROFINANZAS**, cuyo COMPROMISO es articular los programas de capacitación y asesoría a microempresarios en Bogotá D.C., a través de una plataforma digital, buscando mejorar la inclusión financiera con el fin de alcanzar un impacto social positivo en el Distrito Capital, conforme a lo establecido en el Decreto 437 de 2016 y en el Plan de Desarrollo Distrital (PDD) “Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del siglo XXI, adoptado mediante Acuerdo Distrital 761 de 2020.

Sección 1. OBJETIVO

Las Partes, en virtud del presente Memorando, establecen un instrumento de colaboración con el compromiso de articular programas de capacitación a microempresarios en Bogotá D.C. a través de una plataforma digital, que permitan ampliar la educación e inclusión financiera en Bogotá D.C.

Las actividades que las Partes realizarán con el fin de llevar a cabo el objeto del presente memorando de entendimiento son las siguientes:

Sección 2. ACTIVIDADES

2.1. Los términos de cooperación pueden incluir, pero no están necesariamente limitados a las siguientes actividades:

- Las Partes conformarán un Comité Técnico de Seguimiento a los proyectos que se desarrollen en virtud del presente memorando que estará conformado por parte de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico-SDDE: Director Desarrollo Empresarial y Empleo (quien lo presidirá o delegado/a en su ausencia), Subdirector de Financiamiento e Inclusión Financiera, profesionales del equipo de la Dirección Desarrollo Empresarial y Empleo. Por parte de Asomicrofinanzas: por el Presidente o el Líder de Proyecto y los profesionales de apoyo.
- Las Partes cooperarán para la planificación conjunta, seguimiento y evaluación de las actividades a través del Comité que se conforme.
- Las Partes proporcionarán personal calificado y los medios apropiados necesarios para brindar la asistencia técnica que requiera la implementación del presente Memorando, sin generar erogación alguna entre las partes.
- Las Partes cooperarán para el intercambio de información necesaria para la implementación de las actividades específicas de colaboración, incluyendo la información de registros administrativos, así como bases de datos previamente autorizadas para su transferencia, bajo el cumplimiento del marco normativo de tratamiento de datos personales.
- Para el intercambio de información, las partes definirán el instrumento idóneo para su entrega, en el que se establecerá el procedimiento para el manejo y uso de la información.
- Las Partes brindarán información veraz y de forma oportuna y segura.
- Las Partes identificarán y comunicarán oportunamente las barreras y factores externos que puedan poner en riesgo la ejecución de las actividades de cooperación.
- Las Partes de forma independiente establecerán las actividades que desarrollarán para la implementación de los proyectos, en el marco del presente memorando de entendimiento.

Sección 3. FINANCIAMIENTO

30

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO SUSCRITO ENTRE LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE INSTITUCIONES MICROFINANCIERAS – ASOMICROFINANZAS Y BOGOTÁ D.C. SECRETARIA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO – SDDE

El presente Acuerdo no genera ninguna erogación presupuestal alguna que genere contraprestación alguna entre las Partes.

Sección 4. VINCULATORIEDAD

Este Memorando de Entendimiento no es legalmente vinculante y las Partes reconocen que este MOU no les impone ninguna obligación correlacional.

Sección 5. CONFIDENCIALIDAD

Las Partes y sus Representantes observarán la confidencialidad o clasificación de los materiales, documentos e información recibidos entre sí en relación con la implementación de este Memorando de Entendimiento, según lo prescrito por su legislación interna. Se prohíbe la divulgación de materiales, documentos e información producidos bajo este Memorando de Entendimiento a terceros sin el consentimiento previo conjunto por escrito de ambas Partes.

RESERVA DE LA INFORMACIÓN QUE CONTENGA DATOS PERSONALES: En el caso en que los compromisos supongan la necesidad de que **ASOMICROFINANZAS** permita a la **ENTIDAD** acceder a información de carácter personal que haya sido recabada por **ASOMICROFINANZAS**, se entenderá que el tratamiento que llegara a hacer la **ENTIDAD** de dicha información de carácter personal deriva de su relación con ocasión de este memorando con **ASOMICROFINANZAS** y por ende, no se considerará para uso personal, así mismo el uso de la información que haya sido transmitida por la **ENTIDAD** a **ASOMICROFINANZAS** será para el uso dentro del marco del presente memorando de entendimiento y los fines que se persiguen.

ASOMICROFINANZAS y LA ENTIDAD: serán responsables del tratamiento de datos que en el marco del presente memorando de entendimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1581 de 2012, y su uso será exclusivamente para los efectos y las actividades del presente memorando.

PARÁGRAFO PRIMERO: la información transmitida por la **ENTIDAD** a **ASOMICROFINANZAS** corresponde única y exclusivamente a la que reposa en la base de datos de **TROPA ECONÓMICA** y aquella de **SUIM**, garantizando la protección que se deriva del derecho fundamental de Hábeas Data de los titulares de la información.

PARÁGRAFO SEGUNDO: RESTRICCIONES EN EL TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN: Como garantía de la vigencia de los principios de finalidad, utilidad y circulación restringida, le queda prohibido a las partes: 1. Recopilar los datos sin la clara especificación acerca de la finalidad de estos, así como el uso o divulgación de datos para una finalidad diferente a la inicialmente prevista. 2. Divulgar los datos que no obedezcan a una utilidad clara o determinable de acuerdo con las funciones de las entidades partes. 3. Divulgar indiscriminadamente los datos personales o entregarlos a terceros.

PARÁGRAFO TERCERO: LA PARTE RECEPTORA DE LA INFORMACIÓN deberá abstenerse de hacer copias, o destruir todas las copias que se hayan hecho, o devolver la información en la oportunidad establecida para el efecto, o garantizar que el personal o los contratistas a su cargo que hayan de conocer la información confidencial se comprometerán a guardar reserva de ella, o informar oportunamente al titular de la información sobre cualquier situación que afecte o pueda afectar la reserva de la información confidencial revelada.

Sección 6. DURACIÓN

El plazo de ejecución del presente memorando de entendimiento será a partir de la fecha de su firma y hasta el veinte (20) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Sección 7. PROPIEDAD INTELECTUAL

30

**MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO SUSCRITO ENTRE LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE
INSTITUCIONES MICROFINANCIERAS – ASOMICROFINANZAS Y BOGOTÁ D.C. SECRETARIA
DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO – SDDE**

Las Partes acuerdan que la firma del presente Memorando de entendimiento no se entenderá como el otorgamiento, ni otorga algún derecho, licencia o sublicencia de uso sobre cualquier derecho de propiedad industrial o intelectual, incluyendo sin limitar: invenciones, metodologías, material educativo, patentes o marcas, información confidencial o compilaciones de la otra parte (en lo sucesivo la "Propiedad Intelectual"), por lo que las partes no utilizarán la Propiedad Intelectual para un fin distinto del contenido en este memorando de entendimiento sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte o del tercero que deba otorgarlo.

Sección 8. EXCLUSIÓN DE LA RELACION LABORAL

Todas las personas que las partes asignen para el desarrollo del presente Acuerdo actuarán bajo exclusiva responsabilidad laboral y administrativa de la parte que la haya designado y no tendrán ninguna relación o vínculo laboral con la otra parte, por lo tanto, cada parte es el responsable del pago de sus salarios, prestaciones, dotaciones, comisiones o cualquier otra acreencia laboral o civil.

Sección 9. CAUSALES DE TERMINACIÓN

Las actividades establecidas en el presente memorando de entendimiento terminarán por la ocurrencia de uno o varios de los siguientes hechos:

- a. La finalización de las actividades establecidas que dan lugar a la colaboración entre las Partes.*
- b. Por vencimiento del plazo acordado.*
- c. Mutuo acuerdo de las partes.*

Sección 10. MODIFICACIÓN

El Memorando de Entendimiento, puede modificarse solo con el consentimiento previo por escrito de las Partes.

Sección 11. NOTIFICACIÓN

Cualquier comunicación, correspondencia o documento concerniente a este memorando se dará por escrito y se enviará por correo a la parte, en la dirección establecida a continuación o a la que cualquiera de las partes pueda haber sustituido, previa información escrita a la otra parte, por cambio de domicilio o residencia:

ASOMICROFINANZAS:

Representante Legal: MARÍA CLARA HOYOS JARAMILLO
Dirección: Carrera 15 No. 88 - 64 Oficina 320, Edificio Zimma. Bogotá, D.C., Colombia. Teléfono:
(+57 1) 704 5796
Celular: 318 334 5669
Correo electrónico: ASOMICROFINANZAS@ASOMICROFINANZAS.COM.CO

LA ENTIDAD:

Representante Legal: ALFREDO BATEMAN SERRANO
Dirección: Carrera 60 No. 63A - 52 de Bogotá D.C.
Teléfono: 310-4773046.
Correo electrónico: SECRETARIA@DESARROLLOECONOMICO.GOV.CO

Sección 12. DOCUMENTOS Y ANEXOS

Harán parte integral del presente memorando los documentos técnicos específicos de cada proyecto orientado al cumplimiento del objetivo del presente memorando, incluyendo acuerdos de intercambio de información para autorizar el tratamiento de datos personales, conforme a la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1074 de 2015.

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO SUSCRITO ENTRE LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE INSTITUCIONES MICROFINANCIERAS – ASOMICROFINANZAS Y BOGOTÁ D.C. SECRETARIA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO - SDDE

30

Sección 13. ENTRADA EN VIGOR

Este Memorando de Entendimiento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, a los 28 () días del mes de junio del año 2022.

LA ENTIDAD
ALFREDO BATEMAN SERRANO
SECRETARIO
BOGOTÁ D.C. SECRETARIA DISTRITAL
DE DESARROLLO ECONÓMICO - SDDE

ASOMICROFINANZAS
MARÍA CLARA HOYOS JARAMILLO
GERENTE

	Nombre, Cargo o Contrato	Firma
Elaboró:	Milton Bello Rodríguez / Profesional / Contratista / Subdirección de Financiamiento e Inclusión Financiera	
	Jaime Alvia García/ Profesional especializado/ Subdirección de Financiamiento e Inclusión Financiera	JAG
Revisó:	Juan Manuel Canchano/ abogado contratista/ Dirección de Desarrollo Empresarial y Empleo	
	Jaime Alviar García /Subdirector (e)/ Subdirección de Financiamiento e Inclusión Financiera	JAG
	Camila Padilla/abogada/contratista/ Oficina Asesora Jurídica	JAG
Aprobó:	William Eduardo Garcia Machado / Director / Dirección de Desarrollo Empresarial y Empleo	
	María Catalina Bejarano Soto/ Directora / Dirección de Estudios de Desarrollo Económico	
	María del Pilar Barrios /Jefe (e) Oficina Asesora Jurídica/ Secretaría Distrital de Desarrollo Económico	

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 25 de mayo de 2022 Hora: 10:07:09

Recibo No. AA22875440

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22875440FCE86

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: ASOCIACION COLOMBIANA DE INSTITUCIONES MICROFINANCIERAS ASOMICROFINANZAS
Nit: 900.308.709-1 Administración : Direccion Seccional De Impuestos De Bogota, Regimen Comun
Domicilio principal: Bogotá D.C.

INSCRIPCIÓN

Inscripción No. S0035177
Fecha de Inscripción: 31 de agosto de 2009
Último año renovado: 2022
Fecha de renovación: 8 de marzo de 2022
Grupo NIIF: GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cr 15 # 88 - 64 Oficina 320 Edificio Zimma
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: asistentepresidencia@asomicrofinanzas.com.co
Teléfono comercial 1: 7045796
Teléfono comercial 2: 3183345669
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cr 15 # 88 - 64 Oficina 320 Edificio Zimma

Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: directoradministrativo@asomicrofinanzas.com.co
Teléfono para notificación 1: 7045796
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La Entidad NO autorizó para recibir notificaciones personales a

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 25 de mayo de 2022 Hora: 10:07:09

Recibo No. AA22875440

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22875440FCE86

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Acta No. 001 del 26 de junio de 2009 de Asamblea Constitutiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 31 de agosto de 2009, con el No. 00160394 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se constituyó la persona jurídica de naturaleza Asociación denominada ASOCIACION COLOMBIANA DE INSTITUCIONES MICROFINANCIERAS ASOMICROFINANZAS.

ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

→ Entidad que ejerce la función de inspección, vigilancia y control:
ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA

TÉRMINO DE DURACIÓN

La Entidad no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 26 de junio de 2109.

OBJETO SOCIAL

El objeto principal de la asociación es la representación gremial de las entidades que dentro de su objeto estén autorizadas a desarrollar actividades de microcrédito. En cumplimiento de su objeto social la asociación podrá realizar las siguientes actividades: 1. Propender por el crecimiento y desarrollo de las microfinanzas en Colombia, la defensa de sus intereses, e impartir lineamientos de actuación en temas específicos relacionados con esta industria. 2. Abogar y participar en la definición de políticas públicas encaminadas a promover un entorno propicio para las microfinanzas. 3. Participar activamente en las diferentes instancias públicas y privadas, donde se discutan temas relacionados directa o indirectamente con la industria microfinanciera. 4. Coordinar y ejecutar eventos nacionales

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 25 de mayo de 2022 Hora: 10:07:09

Recibo No. AA22875440

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22875440FCE86

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

e internacionales con el objetivo de fortalecer y visibilizar la actividad gremial. 5. Coordinar, participar y difundir investigaciones sectoriales sobre la industria microfinanciera. 6. Ofrecer a sus miembros servicios no financieros de apoyo para mejorar la capacidad de las instituciones microfinancieras. 7. Organizar programas de formación, eventos de actualización en diferentes niveles operativos y demás actividades relacionadas con el tema de capacitación. 8. Facilitar la difusión y el intercambio de información al interior de la industria microfinanciera. 9. Servir de órgano interlocutor entre las diferentes entidades públicas o privadas, los miembros, los microempresarios y demás actores vinculados directa o indirectamente con la industria microfinanciera. 10. Concertar con los miembros los términos en que se promoverán las iniciativas legislativas que propendan por el desarrollo y fortalecimiento de la industria microfinanciera. 11. Consolidar y difundir para fines estadísticos los indicadores y cifras suministradas por los miembros de la asociación. 12. Desarrollar otras actividades circunscritas al tema de las microfinanzas. Parágrafo: para el desarrollo de sus actividades y en cuanto se relacionen con las mismas, la asociación podrá en términos generales, celebrar y ejecutar todos los actos y contratos que se relacionen con su existencia y funcionamiento y los demás conexos para el logro de sus objetivos.

PATRIMONIO

\$ 486.440.879,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La Asociación tendrá un gerente general, que representara legalmente a la asociación, para todos los efectos contractuales y extracontractuales, ante las diferentes autoridades de orden nacional o local, administrativas y judiciales, administrara su patrimonio y será quien gobierne y administre en forma directa la asociación. En las faltas temporales, o en las absolutas del gerente general y hasta tanto el consejo directivo elija un nuevo gerente, éste será reemplazado por el suplente del gerente.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 25 de mayo de 2022 Hora: 10:07:09

Recibo No. AA22875440

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22875440FCE86

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Son funciones y deberes del gerente general: 1. Representar legalmente a la asociación judicial o extrajudicialmente, ante autoridades de cualquier orden o naturaleza, y ante otras personas naturales o jurídicas, con facultades para novar, conciliar, transigir, comprometer, desistir y para comparecer en juicios en que se dispute cualquier derecho de la asociación. 2. Constituir los apoderados judiciales y extrajudiciales necesarios para la adecuada representación de la asociación, delegándoles las facultades plenas para que actúen en defensa de la asociación y en cuanto a derecho se refiere. 3. Manejar los recursos económicos de la asociación por sí mismo o por quien designe y en ejercicio de esta facultad podrá invertir de acuerdo a las pautas establecidas por el consejo directivo, las leyes o los presentes estatutos, cubrir las obligaciones, recaudar sus ingresos, cuidar sus bienes muebles e inmuebles, y en general velar por la protección del patrimonio. 4. Realizar todo tipo de contratos a nombre de la asociación. Para los actos cuya cuantía no exceda de doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes de lo contrario necesitará la aprobación previa del consejo directivo. 5. Nombrar los funcionarios y fijarles su remuneración en concordancia con la política definida por el consejo directivo. 6. Llevar y conservar los libros, papeles y archivos de la asociación. Igualmente coordinar la agenda del consejo directivo. 7. Convocar al consejo directivo a las reuniones ordinarias y a las extraordinarias que se produzcan por su iniciativa. 8. Convocar a la asamblea de miembros de la asociación, cuando así lo disponga el consejo directivo o cuando lo haga por su iniciativa. 9. Cumplir las demás funciones que le correspondan como representante legal de la asociación, conforme a la ley, a estos estatutos y a las decisiones del consejo directivo y de la asamblea de miembros. 10. Participar en las sesiones del consejo directivo con voz pero sin voto. 11. Velar por el buen cumplimiento de las normas estatutarias y demás reglamentos, y ejecutar y hacer cumplir las decisiones del consejo directivo. 12. Presentar al consejo directivo el presupuesto anual y el plan de actividades, así como el informe anual, los estados financieros con sus respectivas explicaciones, el informe de ejecución presupuestaria y un análisis de los riesgos y oportunidades que afectan a la institución tanto a nivel sectorial como a nivel macroeconómico. 13. Certificar que los estados financieros y otros informes relevantes para el público no contienen vicios, imprecisiones o errores que impidan conocer la verdadera situación patrimonial o las operaciones de la asociación. 14. Revisar

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 25 de mayo de 2022 Hora: 10:07:09

Recibo No. AA22875440

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22875440FCE86

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

las ofertas de donaciones, subsidios, contribuciones, herencias o legados que se hagan en favor de la asociación. En los últimos dos casos siempre se aceptarán con beneficio de inventario. En ejercicio de esta función adelantará todas las actuaciones tendientes a la adquisición de fondos y subsidios para el ensanche y sostenimiento de la asociación. 15. Autorizar los gastos de acuerdo con el presupuesto aprobado y sus facultades. 16. Cumplir las funciones que en virtud de delegación del consejo directivo o su presidencia le sean confiadas. 17. Mantener al consejo directivo y a su presidente permanente y adecuadamente informados de los asuntos de la asociación, y suministrarles los datos e informes que soliciten. 18. El gerente general, en su calidad de representante legal de la asociación, tramitará la legalización de las reformas de estatutos. 19. Tomar todas las medidas que reclame la conservación de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados de la administración de la asociación e impartir las órdenes e instrucciones que exija la buena marcha de la asociación. 20. Las demás que se desprendan de estos estatutos, o de la ley, o que le sean delegadas por el consejo directivo, dentro del alcance de sus atribuciones generales, siempre que no estén asignadas a otra autoridad por estos estatutos o por reglamentos superiores.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 22 del 7 de julio de 2011, de Consejo Directivo, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de noviembre de 2011 con el No. 00200268 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal	Maria Clara Adriana Hoyos Jaramillo	C.C. No. 000000041661356

Por Acta No. 120 del 1 de diciembre de 2020, de Consejo Directivo, inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de marzo de 2021 con el No. 00336428 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 25 de mayo de 2022 Hora: 10:07:09

Recibo No. AA22875440

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22875440FCE86

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Suplente	Ibonne Paola Quiroga Martinez	C.C. No. 000001022323541

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

PRINCIPALES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Miembro Consejo Directivo	BANCO CAJA SOCIAL S.A.	N.I.T. No. 000008600073354
Miembro Consejo Directivo	BANCO W S.A.	N.I.T. No. 000009003782122
Miembro Consejo Directivo	CORPORACION DE CREDITO CONTACTAR	N.I.T. No. 000008001479309
Miembro Consejo Directivo	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA Y PODRÁ IDENTIFICARSE CON EL NOMBRE DE CONFIAR	N.I.T. No. 000008909813951
Miembro Consejo Directivo	FUNDACION DELAMUJER COLOMBIA S.A.S	N.I.T. No. 000009011285358
Miembro Consejo Directivo	BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMIA S A	N.I.T. No. 000009002150711
Miembro Consejo Directivo	FUNDACION MARIO SANTODOMINGO	N.I.T. No. 000008901021299
Miembro Consejo Directivo	CORPORACION INTERACTUAR	N.I.T. No. 000008909848433
Miembro Consejo Directivo	FUNDACION AMANECER	N.I.T. No. 000008002458902
Miembro	FINANCIACION AMIGA	N.I.T. No. 000009007250662

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 25 de mayo de 2022 Hora: 10:07:09

Recibo No. AA22875440

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22875440FCE86

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Consejo Directivo S.A.S.
Miembro COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER N.I.T. No. 000008040097528
Consejo Y CREDITO DE SANTANDER
Directivo LIMITADA SIGLA
FINANCIERA COMULTRASAN
O COMULTRASAN

Por Acta No. 13 del 25 de febrero de 2021, de Asamblea General, inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de mayo de 2021 con el No. 00339953 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

PRINCIPALES
CARGO

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Miembro Consejo Directivo	BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMIAS A	N.I.T. No. 000009002150711
Miembro Consejo Directivo	FUNDACION MARIO SANTODOMINGO	N.I.T. No. 000008901021299
Miembro Consejo Directivo	CORPORACION INTERACTUAR	N.I.T. No. 000008909848433
Miembro Consejo Directivo	FUNDACION AMANECER	N.I.T. No. 000008002458902
Miembro Consejo Directivo	FINANCIACION AMIGA S.A.S.	N.I.T. No. 000009007250662
Miembro Consejo Directivo	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER LIMITADA SIGLA FINANCIERA COMULTRASAN O COMULTRASAN	N.I.T. No. 000008040097528

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 25 de mayo de 2022 Hora: 10:07:09

Recibo No. AA22875440

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22875440FCE86

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta No. 015 del 24 de marzo de 2022, de Asamblea de Asociados, inscrita en esta Cámara de Comercio el 25 de mayo de 2022 con el No. 00353384 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Miembro Consejo Directivo	BANCO CAJA SOCIAL S.A.	N.I.T. No. 000008600073354
Miembro Consejo Directivo	BANCO W S.A.	N.I.T. No. 000009003782122
Miembro Consejo Directivo	CORPORACION DE CREDITO CONTACTAR	N.I.T. No. 000008001479309
Miembro Consejo Directivo	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA Y PODRÁ IDENTIFICARSE CON EL NOMBRE DE CONFIAR	N.I.T. No. 000008909813951
Miembro Consejo Directivo	FUNDACION DELAMUJER COLOMBIA S.A.S	N.I.T. No. 000009011285358

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 015 del 24 de marzo de 2022, de Asamblea de Asociados, inscrita en esta Cámara de Comercio el 25 de mayo de 2022 con el No. 00353385 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	APOYO GERENCIAL LTDA	N.I.T. No. 000008040094018

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 25 de mayo de 2022 Hora: 10:07:09

Recibo No. AA22875440

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22875440FCE86

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Documento Privado No. SINNUM del 18 de abril de 2022, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 25 de mayo de 2022 con el No. 00353386 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	Charlie Ferney Cardozo Rodriguez	C.C. No. 000001012397954 T.P. No. 285112-T

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Rodolfo Pelayo Millan	C.C. No. 000000091071836 T.P. No. 54324-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la Entidad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 3 del 30 de marzo de 2011 de la Asamblea de Asociados	00191414 del 23 de mayo de 2011 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro
Acta No. 005 del 4 de abril de 2013 de la Asamblea General	00232134 del 8 de noviembre de 2013 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro
Acta No. 006 del 29 de abril de 2014 de la Asamblea General	00243682 del 5 de noviembre de 2014 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro
Acta No. 014 del 24 de agosto de 2021 de la Asamblea General	00344374 del 14 de septiembre de 2021 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 25 de mayo de 2022 Hora: 10:07:09

Recibo No. AA22875440

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22875440FCE86

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 9411

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Pequeña

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 1.600.416.376

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 9411

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

El suscrito secretario de la Cámara de Comercio de Bogotá, en el ejercicio de la facultad conferida por los artículos 43 y 144 del

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 25 de mayo de 2022 Hora: 10:07:09

Recibo No. AA22875440

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22875440FCE86

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Decreto número 2150 de 1995.

Que en esta Cámara de Comercio no aparecen inscripciones posteriores de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramientos de representantes legales de la mencionada entidad.

El registro ante las Cámaras de Comercio no constituye aprobación de estatutos. (Decreto 2150 de 1995 y Decreto 427 de 1996).

La persona jurídica de que trata este certificado se encuentra sujeta a la inspección, vigilancia y control de las autoridades que ejercen esta función, por lo tanto deberá presentar ante la autoridad correspondiente, el certificado de registro respectivo, expedido por la Cámara de Comercio, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, más el término de la distancia cuando el domicilio de la persona jurídica sin ánimo de lucro que se registra es diferente al de la Cámara de Comercio que le corresponde. En el caso de reformas estatutarias además se allegara copia de los estatutos.

Toda autorización, permiso, licencia o reconocimiento de carácter oficial, se tramitará con posterioridad a la inscripción de las personas jurídicas sin ánimo de lucro en la respectiva Cámara de Comercio.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la entidad sin ánimo de lucro, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 25 de mayo de 2022 Hora: 10:07:09

Recibo No. AA22875440

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22875440FCE86

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

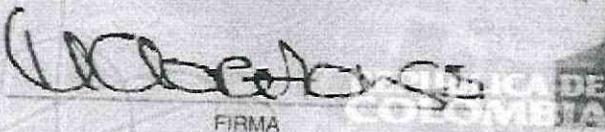
NUMERO **41.661.356**

HOYOS JARAMILLO

APELLIDOS

MARIA CLARA ADRIANA

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **19-SEP-1956**

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)

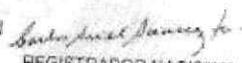
LUGAR DE NACIMIENTO

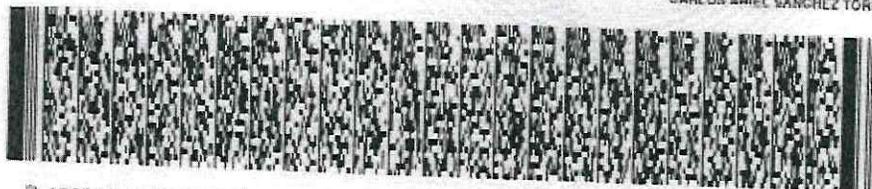
1.60
ESTATURA

O+
G.S. RH

F
SEXO

01-SEP-1976 BOGOTA D.C
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION


REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



R-1500150-00335101-F-0041661356-20110916

0028069790A 2

36856147

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

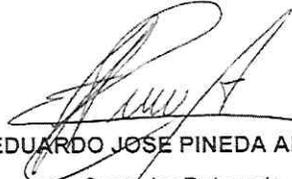
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 13 de junio de 2022, a las 11:01:00, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	NIT
No. Identificación	9003087091
Código de Verificación	9003087091220613110100

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



EDUARDO JOSE PINEDA ARRIETA
Contralor Delegado

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

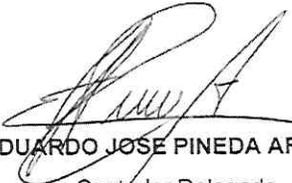
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 13 de junio de 2022, a las 10:59:02, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	41661356
Código de Verificación	41661356220613105902

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



EDUARDO JOSE PINEDA ARRIETA
Contralor Delegado



PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACIÓN

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 198515368



WEB

16:59:11

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 13 de junio del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ASOCIACION COLOMBIANA DE INSTITUCIONES MICROFINANCIERAS ASOMICROF identificado(a) con NIT número 9003087091:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División de Registro de Sanciones y Causas de
Inhabilidad

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACIÓN

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 198515671



WEB

17:01:24

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 13 de junio del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MARIA CLARA ADRIANA HOYOS JARAMILLO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 41661356:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División de Registro de Sanciones y Causas de
Inhabilidad

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Bogotá D.C., 13 de Junio de 2022 - 16:11 pm

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C.

CERTIFICA

Que una vez consultado el sistema de Registro de Sanciones e Inhabilidades Disciplinarias de la Personería de Bogotá D.C., el señor(a) **MARIA CLARA ADRIANA HOYOS JARAMILLO**, quien se identifica con la CÉDULA DE CIUDADANÍA No.: **CUARENTA Y UNO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UNO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS** de BOGOTÁ D.C.

41661356

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

Esta Certificación es válida, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado. El certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Personería de Bogotá D.C., contiene las anotaciones de sanciones e inhabilidades disciplinarias que reporten las Entidades Distritales y las dependencias de la Personería de Bogotá D.C., con atribuciones Disciplinarias.

ADVERTENCIAS:

La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.

Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figueren en el registro. (Artículo 174 - Ley 734 de 2002).

Tres o más sanciones disciplinarias en los últimos cinco (5) años por faltas graves o leves dolosas o por ambas, constituye inhabilidad para desempeñar cargos públicos (Numeral 2, art. 38 - Ley 734 de 2002).

Certificado expedido de conformidad con el artículo 102 numeral 5 del Decreto Ley 1421 de 1993, Ley 734 de 2002 y las Resoluciones Nos. 328 del 27 de junio de 2002, 042 del 14 de febrero de 2003 y 616 del 10 de noviembre de 2004, de la Personería de Bogotá D.C.

Para todos los efectos esta certificación debe ser complementada con la expedida por la Procuraduría General de la Nación.

El presente certificado tiene vigencia de tres (3) meses a partir de la fecha de su expedición.

Certificado expedido sin costo alguno.



WILLIAM JAVIER MURCIA ACEVEDO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Certificado generado por el sitio web: www.personeriabogota.gov.co. Para verificar su validez comuníquese con la Personería de Bogotá D.C.

Cra. 7 No. 21 - 24 - Conmutador (601) 3820450/80 - www.personeriabogota.gov.co

Código de verificación: 6_KQ7H5_1116. Link de verificación: <https://www.personeriabogota.gov.co/antecedentes-disciplinarios>



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 08:24:39 AM horas del 14/06/2022, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía N° **41661356**
Apellidos y Nombres: **HOYOS DE LANZ MARIA CLARA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Dirección: Calle 18A # 69F-45
Zona Industrial, barrio
Montevideo, Bogotá D.C.
Atención administrativa: lunes a
viernes 7:00 am a 1:00 pm y
2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail:
lineadirecta@policia.gov.co



Presidencia

de la República



Ministerio de

Defensa Nacional

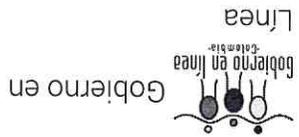


Policia Nacional de Colombia

Portal Unico

de Contratación

Todos los derechos reservados.



Gobierno en

línea



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 14/06/2022 09:29:08 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **41661356** y Nombre: **MARIACLARA ADRIANA HOYOS JARAMILLO**.

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **35085794** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda

Imprimir

Información 5159000

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 No. 26 - 21
Centro Administrativo Nacional (CAN) Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

www.policia.gov.co

2. Concepto Actualización



4. Número de formulario



14. Buzón electrónico

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 6. DV 12. Dirección seccional Impuestos de Bogotá

IDENTIFICACIÓN

27. Fecha expedición

24. Tipo de contribuyente 25. Tipo de documento

26. Número de Identificación

30. Ciudad/Municipio

Lugar de expedición 28. País 29. Departamento

31. Primer apellido 32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social **ASOCIACION COLOMBIANA DE INSTITUCIONES MICROFINANCIERAS**

37. Sigla **ASOMICROFINANZAS**

36. Nombre comercial

UBICACIÓN

40. Ciudad/Municipio Bogotá, D.C.

38. País 39. Departamento Bogotá D.C.

41. Dirección principal CR 15 88 64 OF 320

C. ASIFICACIÓN

45. Teléfono 2 3 1 8

42. Correo electrónico 44. Teléfono 1

43. Código postal

Actividad económica		Otras actividades		51. Código
Actividad principal	Actividad secundaria	1	2	
46. Código <input type="text" value="9411"/>	47. Fecha inicio actividad <input type="text" value="20170102"/>	48. Código <input type="text" value="424852"/>	49. Fecha inicio actividad <input type="text" value="14424852"/>	

Responsabilidades, Calidades y Atributos																				
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21
<input type="text" value="9"/>	<input type="text" value="4"/>	<input type="text" value="1"/>	<input type="text" value="1"/>	<input type="text" value="2"/>	<input type="text" value="0"/>	<input type="text" value="1"/>	<input type="text" value="7"/>	<input type="text" value="0"/>	<input type="text" value="1"/>	<input type="text" value="0"/>	<input type="text" value="2"/>									

53. Código 52. Facturador electrónico

- 06- Ingresos y patrimonio.
- 07- Retención en la fuente a título de rent
- 08- Retención timbre nacional
- 09- Retención en la fuente en el impuesto
- 14- Informante de exogena
- 42- Obligado a llevar contabilidad
- 48 - Impuesto sobre las ventas - IVA

Obligados aduaneros										55. Forma	56. Tipo
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10		
54. Código <input type="text" value="11"/>	<input type="text" value="12"/>	<input type="text" value="13"/>	<input type="text" value="14"/>	<input type="text" value="15"/>	<input type="text" value="16"/>	<input type="text" value="17"/>	<input type="text" value="18"/>	<input type="text" value="19"/>	<input type="text" value="20"/>		

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, r Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI NO 60. No. de Folios:

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos de suspensión, según el caso. Decreto 1625 de 2016

Sin perjuicio de las v Firma autorizada:

984. Nombre **HOYOS JARAMILLO M**
985. Cargo **Representante legal Certificado**

93. Vinculación económica 94.
97. Nombre o razón social
170. Número de identificación otorgado en el exterior
173. Nombre o razón social de

2
1
Q
10
98. l
100.
3
104. P.
108. Nú
98. Repr
100. Tipo c
4
104. Primer
108. Número
98. Represent
100. Tipo de do
5
104. Primer apelli
108. Número de ld

Item
1
2
3
4
5

POR UNA COLOMBIA MAS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

Espacio reservado para la DIAN